

NÚMERO DE CONTRATO: MXP/CONT/11-001/2024

Contrato de “Prestación de Servicio Profesional de Auditoría Externa” que celebran por una parte el Concejo Municipal de Xiutetelco, por conducto de su representante legal el **C. José Antonio Vélez Leonor**, en su carácter de Presidente del Concejo Municipal de Xiutetelco, administración 2024-2025, (dos mil veinticuatro – dos mil veinticinco) a quien en lo sucesivo se le denominará “LA ENTIDAD FISCALIZADA” y por la otra parte, el **CONTADOR PUBLICO CERTIFICADO ÁLVARO SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL AUDITOR EXTERNO**” y cuando actúen en forma conjunta se les denominará como “**LAS PARTES**”, sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTE

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 97, 100, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “LA ENTIDAD FISCALIZADA”, llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas cumpliendo con los requisitos siguientes:

Con base en la requisición, de fecha 18 (Dieciocho) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) emitido por el Contralor del Concejo Municipal, referente a la prestación del servicio profesional de auditoría externa y en términos de lo dispuesto por el artículo 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se invitó a personas físicas y jurídicas con el carácter de Auditores Externos Autorizados 2024 por la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), y cuyas actividades están relacionadas con la prestación del servicio profesional, objeto del presente Contrato.

“**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, llevó a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de conformidad con los montos máximos y mínimos de adjudicación que se indican en el numeral 1, Apartado H del Anexo de Transparencia referido en el artículo 47, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2024 y con fundamento en los artículos y con fundamento en los artículos 15 fracción III, 100, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En consecuencia, se emitió el dictamen de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) y el fallo del Comité de Adjudicaciones de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), respectivamente, en el que se adjudicó el Contrato a favor de “**EL AUDITOR EXTERNO**”.

DECLARACIONES



I. - DEL CONCEJO MUNICIPAL:

I.1. Que el pasado dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la jornada electoral en el Estado de Puebla, con el objeto de renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo federal y local, así como a los miembros de los Ayuntamientos, sin embargo, mediante acuerdo CG/AC0063/2024 se aprobó realización del cómputo supletorio debido a que sólo se contaba con treinta actas de escrutinio y cómputo.

El día quince de junio del año en cita, se presentaron ante Oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado, los recursos de inconformidad y juicios de la ciudadanía, otorgándole dicha instancia el trámite procedimental conducente, mismo que derivó en la Resolución dictada en fecha 30 de septiembre del presente año, por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en la que se declara la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento correspondiente al Municipio de Xiutetelco, Puebla.

Dada la situación emergente, con base en el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal, el H. Congreso del Estado, tiene la facultad de designar Concejo Municipal, en términos de lo dispuesto por los artículos 106, fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46, 47 y 62 de la Ley Orgánica Municipal; 18, fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro el H. Congreso del Estado de Puebla, tuvo a bien aprobar el Decreto por virtud del cual, se designa Concejo Municipal en Xiutetelco, Puebla, estableciendo que tendrá las mismas facultades que el Ayuntamiento y los miembros del mismo, a su vez, tendrán las mismas obligaciones que las y los integrantes del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal. Asimismo, en el punto Tercero se nombra Presidente al **C. José Antonio Vélez Leonor**, mientras que el punto Cuarto establece que el Concejo Municipal ejercerá funciones a partir del día quince de octubre de dos mil veinticuatro.

I.2. Que su representante es el **C. José Antonio Vélez Leonor**, Presidente del Concejo Municipal, facultado para intervenir en el presente acto de conformidad a lo invocado por los artículos 57, fracción XXI y 106, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica Municipal y con base en el contenido del Acuerdo de Cabildo de la Sesión extraordinaria de fecha 5 (cinco) de noviembre de 2024, (dos mil veinticuatro) contenido en ocho fojas del libro de Acuerdos de Cabildo, en el que se autoriza la contratación del Auditor Externo Autorizado, mismo que se agrega al presente en copia certificada como **Anexo número 1**, formando parte integrante del presente instrumento jurídico.

I.3 Que su representante acredita su personalidad con Decreto de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, emitido por el H. Congreso del Estado de Puebla, el cual se adjunta al presente en copia certificada como **Anexo número 2**.

I.4. Estar sujeto Constitucionalmente a la Fiscalización y revisión realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a efecto de determinar los resultados de la gestión, así como verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos estatales y/o municipales conforme a las disposiciones aplicables, y comprobar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas, subprogramas, por lo que respecta al ejercicio fiscal 2024, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 4, fracciones VIII y XXI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

I.5. Que requiere contratar el servicio profesional de un Auditor Externo Autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con el propósito de que dictamine sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, del 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) al día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (Dos mil veinticuatro), de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN, DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS QUE CONTRATEN LAS ENTIDADES FISCALIZADAS PARA DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, en adelante “LOS LINEAMIENTOS”; así como los TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS AUDITORES EXTERNOS PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, en adelante “LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA”.

I.6. Que se verificó que “**EL AUDITOR EXTERNO**” exhibiera su respectiva carta bajo protesta de decir verdad, mediante la cual manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en la fracción IX, del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

I.7. Que con base en el contenido de los artículos 58 y 59, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Presidente del Consejo Municipal de Xiutetelco, manifiesta no incurrir en actuación bajo Conflicto de Interés o Contratación indebida, toda vez que, no se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado; y por afinidad hasta del segundo grado;

con los representantes legales, empleados que intervienen de manera directa en las actividades relacionadas con el servicio objeto del presente Contrato.

- b) Que “**EL AUDITOR EXTERNO**” no se encuentra impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente.
- c) Tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio propio, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles y,
- d) Tener alguna relación profesional, laboral o de negocios con la Entidad Fiscalizada, con excepción del propio contrato de prestación de servicio profesional en la materia, regulado por “LOS LINEAMIENTOS”.

Además, de que la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, cumple con las disposiciones señaladas en el artículo 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio oficial el ubicado.

I.9. Tener el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (RFC.): MXP8501017Y3 (M, X, P, OCHO, CINCO, CERO UNO, CERO, UNO, SIETE, Y, TRES)

I.10. Que cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente Contrato, por lo que autoriza cubrir el compromiso derivado de éste, dentro de la partida número 3311 (tres mil trecientos once) “Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados”, a través de la autorización número MXP/TM/2110/2024, de fecha 21 (veintiuno) de octubre de 2024, (dos mil veinticuatro).

II. DEL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO:

II.1. Es una persona física en pleno uso y goce de sus derechos y facultades.

II.2. Que se encuentra autorizado para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el ejercicio fiscal 2024 y realizar demás actividades que resulten necesarias para la prestación del servicio de auditoría externa; en mérito de lo cual con fecha 21 (veintiuno) del mes marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), le fue otorgada la Constancia Anual de Auditor Externo Autorizado para el ejercicio fiscal 2024, emitida por la Auditoría Superior del Estado de

Puebla, y se le asignó el número de Auditor Externo Autorizado ASE-040/24, con el que fue registrado en el Padrón de Auditores Externos Autorizados para el ejercicio fiscal 2024, de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

II.3. Que es una persona física, que cumple con sus obligaciones fiscales, y que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) número: SAJA870219M62; (S, A, J, A, OCHO. SIETE, CERO, DOS, UNO, NUEVE, M, SEIS, DOS).

II.4. Que está debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Xiutetelco, bajo el número TES/ASJ/0001 (T, E, S, DIAGONAL, A, S, J, DIAGONAL, CERO, CERO, CERO, UNO), tal y como lo acredita con la Constancia de fecha 06 (seis) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), la cual se adjunta al presente en copia certificada como **Anexo número 3**.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente Contrato, el ubicado en: Calle Josefa Ortiz De Domínguez, Número 72 (Setenta y dos), Colonia Joaquín Colombres, Puebla, Puebla, C.P. 72300 (Setenta y dos mil trescientos).

II.6. Que conoce el contenido y requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, y que cuenta con los recursos materiales y humanos, así como las condiciones técnicas y económicas para garantizar el cumplimiento de la totalidad del presente Contrato.

II.7. Que conoce las características técnicas objeto del presente Contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para la prestación del servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "**LA ENTIDAD FISCALIZADA**", habiendo considerado todos los factores que intervienen para tal fin, por lo que manifiesta que cuenta con los medios necesarios, así como con el personal con experiencia y capacidades requeridas para la debida prestación del servicio, en las condiciones estipuladas en este Contrato.

II.8. Que tiene la capacidad, así como la experiencia para llevar a cabo la prestación del servicio solicitados por "**LA ENTIDAD FISCALIZADA**", habiendo considerando todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad, relacionada con la prestación del servicio objeto del presente contrato.

II.9. Manifiesta no encontrarse en alguno de los siguientes impedimentos:

- a) Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado; y por afinidad hasta del segundo grado; con

los titulares, personas servidoras públicas o empleados que intervienen de manera directa en la administración de la Entidad Fiscalizada.

- b) No encontrarse impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente.
- c) Tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio propio, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles.
- d) Tener alguna relación profesional, laboral o de negocios con la Entidad Fiscalizada, con excepción del propio contrato de prestación de servicio profesional en la materia, regulado por “LOS LINEAMIENTOS”.
- e) Ser persona servidora pública de alguno de los tres niveles de Gobierno, independientemente de su empleo, cargo o comisión que desempeñe.

II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguna de las hipótesis normativas contenidas en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como tampoco en los supuestos que establece el apartado número III, denominado “Impedimentos de los Auditores Externos para Dictaminar Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios” de “**LOS LINEAMIENTOS**”, por lo que es su voluntad que al presente se adjunte el “Anexo número 2” denominado “Manifestaciones”, a que se refiere “**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**”.

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su libre voluntad, celebrar el presente contrato.

III.2 Convienen y reconocen que, con la celebración del presente Contrato se formaliza el procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, sujetándose a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 14, 15, fracción III, 20 fracción III, 21, 22, 25, 45, 47, fracción IV, inciso a), 67, 97, 100 en términos de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; en razón de lo cual se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

“**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” contrata el servicio profesional que presta “**EL AUDITOR EXTERNO**”, para que éste lleve a cabo la revisión de los caudales públicos por el ejercicio referido en el apartado número II, denominado “Condiciones de Contratación en Tiempo Regular, de “**LOS LINEAMIENTOS**” y para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios del ejercicio fiscal 2024 correspondiente del 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) al 31 (Treinta y uno) de diciembre de 2024 (Dos mil veinticuatro) para ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), en las fechas y condiciones establecidas en el apartado número II, denominado “De las obligaciones de los Auditores Externos”, inciso “A) Informes” de “**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**”.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.

“**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” pagará a “**EL AUDITOR EXTERNO**”, el precio fijo que se detalla a continuación:

El monto en cantidad de **\$208,540.22** (Doscientos ocho mil quinientos cuarenta pesos 22/100 Moneda Nacional), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por el importe de **\$33,366.43** (Treinta y tres mil trescientos sesenta y seis pesos 43/100 Moneda Nacional), menos **\$20,854.02** (Veinte mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 02/100 Moneda Nacional) correspondientes a la retención del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), dando un importe total de **\$221,052.63** (Doscientos veintiuno mil cincuenta y dos pesos 63/100 Moneda Nacional) , durante la vigencia del presente Contrato, para lo cual, “**LAS PARTES**” convienen que para retribuir el servicio profesional contratado, tomarán como sugerencia el Presupuesto de Egresos que se encuentran ejerciendo las Entidades Fiscalizadas en el ejercicio fiscal 2024, al que alude el apartado número I, denominado “Condiciones de Contratación en Tiempo Regular de “**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**”.

Importe que será pagado mediante transferencia electrónica a “**EL AUDITOR EXTERNO**”, previa revisión y validación del área requirente, al número de cuenta: 8, 0, 3, 8, 2, 0, 0, 4, 5, 8, (ocho, cero, tres, ocho, dos, cero, cero, cuatro, cinco, ocho). CLABE INTERBANCARIA:0, 0, 2, 6, 5, 0, 7, 0, 1, 0, 5, 4, 3, 3, 7, 8, 4, 5, (cero, cero, dos, seis, cinco, cero, siete, cero, uno, cero, cinco, cuatro, tres, tres, siete, ocho, cuatro, cinco) de la Institución Bancaria denominada Banco Citibanamex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex S.A. de C.V., a nombre de “**EL AUDITOR EXTERNO**”.

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DEL SERVICIO.

“**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” pagará a “**EL AUDITOR EXTERNO**” mediante transferencia electrónica el monto de la(s) factura(s) debidamente requisitada(s) que se genere(n) por concepto del objeto de este Contrato; pago(s) que deberá(n) realizar(se), al número de cuenta bancaria que para tal efecto indicó “**EL AUDITOR EXTERNO**” y en términos de los artículos 107, fracción IV y 115, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal,



por lo que el pago no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), previa entrega del servicio en los términos contratados y a entera satisfacción de **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**.

“EL AUDITOR EXTERNO” deberá comunicar a **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”** por lo menos con una anticipación de 24 horas, la prestación del servicio objeto de este contrato.

“EL AUDITOR EXTERNO” deberá presentar su(s) factura(s) expedida(s) a nombre de la **“ENTIDAD FISCALIZADA”**, con domicilio fiscal en Palacio Municipal S/N, (Carr. Fed. A Perote), Col. Centro, Xiutetelco, Pue. C.P.73970 (Setenta Y Tres Mil Novecientos Setenta) y registro federal de contribuyentes (RFC.): MXP8501017Y3 (M, X, P, OCHO, CINCO, CERO UNO, CERO, UNO, SIETE, Y, TRES). Cuyo régimen fiscal corresponde a Personas Morales con Fines no Lucrativos, debiendo además reunir los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente aplicable para tal efecto.

Los pagos se realizarán en **2 (Dos) pagos iguales** durante en los meses de noviembre y diciembre 2024 por la cantidad de **\$110,526.32** (Ciento diez mil quinientos veintiseis pesos 32/100 Moneda Nacional), cantidad que ya Incluye el Impuesto al Valor Agregado y la retención por concepto de Impuesto Sobre la Renta

CUARTA. DE LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

“LA ENTIDAD FISCALIZADA” se compromete a exhibir a **“EL AUDITOR EXTERNO”** la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto público, solicitada previamente por escrito y con copia a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), para que al remitir los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el ejercicio fiscal 2024 a dicha Autoridad Fiscalizadora, acompañe la constancia expedida por **“EL AUDITOR EXTERNO”** de que la documentación se encuentra a su disposición para su revisión correspondiente. Dicha revisión sin excusa alguna, se realizará en las instalaciones de las oficinas de **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**, debiendo esta última expedir la constancia de asistencia a través del “Anexo número 12”, denominado “Constancia de asistencia de los Auditores Externos”, en caso contrario, se hace saber de las responsabilidades a las que puede ser acreedor en materia administrativa, civil y penal.

En caso de que **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”** incumpla con poner a disposición la documentación comprobatoria y justificativa para su revisión, **“EL AUDITOR EXTERNO”**, deberá comunicar dicha situación a la Auditoría Superior del Estado de Puebla a través de escrito libre, en un término de 3 días hábiles.

QUINTA. DE LA FIRMA DE DOCUMENTACIÓN.

“**EL AUDITOR EXTERNO**” entregará al titular y/o personal del nivel jerárquico adecuado de “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” los documentos y anexos que requieran de su firma para su incorporación en los informes y dictamen, con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de presentación ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para que a su vez “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” devuelva los documentos firmados en un término no mayor a 5 días hábiles.

SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

“**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” a través de la persona servidora pública que se designe por parte de la Contraloría Municipal, tendrá el derecho de supervisar el servicio objeto de este Contrato, para lo cual, “**EL AUDITOR EXTERNO**” se obliga a darle todas las facilidades que se requieran y a proporcionarle toda la documentación necesaria para ello.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

“**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” aplicará una pena convencional a cargo de “**EL AUDITOR EXTERNO**”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se calculará sobre el precio ajustado del monto de partida o concepto cubierto por este Contrato, por las siguientes causas:

- a) Que exista atraso en el servicio (por cada día natural de retraso, hasta el día de la prestación del servicio);
- b) Que el servicio sea de diferentes características, a las señaladas en la cláusula Primera, del presente Contrato y,
- c) Que el servicio sea de calidad inferior a la pactada.

El servicio de diferentes características o de calidad inferior a la pactada, habrá de considerarse como ausencia en su prestación, por ende, en tales casos la citada pena convencional se computará por todos los días que transcurran hasta la efectiva entrega del mismo.

“**EL AUDITOR EXTERNO**”, acepta pagar la pena convencional, la cual no podrá exceder del 30% del monto total del Contrato, en cuyo caso “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, podrá optar entre hacer efectiva la garantía de cumplimiento o la rescisión del Contrato, sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizará la condonación de esta.

El importe de la pena convencional se hará efectivo por parte de “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, ya sea mediante deducción del importe facturado, a través de la presentación de nota de crédito o mediante presentación por parte de “**EL AUDITOR EXTERNO**” de cheque certificado o de caja por el importe que corresponda.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FISCALIZADA”.

Para cumplir con el objeto del presente Contrato “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, se obliga a:

- a) Proporcionar toda la información y documentación que “**EL AUDITOR EXTERNO**”, le solicite previamente por escrito y con copia a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, asegurándose que la reciba sin retraso, con la finalidad de que realice el servicio objeto del presente;
- b) Dar seguimiento a las observaciones que en su caso “**EL AUDITOR EXTERNO**” plasme en los Informes Parciales y en el Informe Final, los cuales serán presentados ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), para ello, “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” deberá de realizar las acciones que considere pertinentes a fin de solventar dichas observaciones, en un periodo de 8 días hábiles posteriores a la presentación de los informes parciales y final de acuerdo a las fechas señaladas en el apartado denominado “De la información y documentación requerida en los incisos A), C) y D)” del numeral II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS, de “**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**”; y,
- c) Pagar a “**EL AUDITOR EXTERNO**” el precio fijo pactado en la Cláusula Segunda del presente contrato en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Tercera del instrumento en comento.
- d) Remitir en documento certificado en PDF en medio de almacenamiento electrónico (USB), el presente Contrato a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la formalización del presente contrato.

NOVENA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL AUDITOR EXTERNO”.

Para cumplir con el objeto del presente Contrato “**EL AUDITOR EXTERNO**” se obliga a:

- a) Emitir su dictamen con base en “**LOS LINEAMIENTOS**” y “**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**”

Dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar que su caso haya plasmado en los informes, señalados en el apartado número II, denominado “De las obligaciones de los Auditores Externos”, inciso “A) Informes”, de “**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**”, conforme a lo establecido en el apartado número IV. denominado “De las Obligaciones de los Auditores Externos”, numeral 13, y apartado V. denominado “De la Determinación de Responsabilidades de los Auditores Externos” numeral 17 de “**LOS LINEAMIENTOS**”.

- a) Entregar a Auditoría Superior del Estado de Puebla los informes, señalados en el apartado número II, denominado “De las obligaciones de las Personas Auditores Externos”, inciso “A) Informes”, de “LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA”.
- b) Cumplir con lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS” y “LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA”.
- c) Apegarse y cumplir con su programa de auditoría.
- d) No efectuar trabajos adicionales de cualquier índole, para “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, entre otros: ser asesor, tesorero, administrador, contador, auxiliar de contador y no estar vinculado de cualquier otra forma con “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, por la que se vea afectada su independencia e imparcialidad de criterio, de conformidad con lo señalado en el apartado número III, denominado “Impedimentos de los Auditores Externos para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios”, de “LOS LINEAMIENTOS”.
- e) Informar a “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” así como a la Auditoría Superior del Estado de Puebla a través de escrito libre, cuando sea amonestado, suspendido o cancelado su registro por alguna Autoridad Fiscal y/o Entidad de Fiscalización del país, así como, cualquier causa que le impida dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios.
- f) Hacer del conocimiento de “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” así como de la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla) a través de escrito libre, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de presentación, el cambio de denominación o razón social, cambio de domicilio fiscal, aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) adscrito a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, actualizando el Anexo número 3 denominado “Recursos Humanos” apartado 1. “Datos Generales”.
- g) Abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen dolo, culpa y/o negligencia, relacionados con los servicios profesionales contratados, por lo que en caso de dejar de observar el objeto para lo cual es contratado, esto es, la revisión de los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) al día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (Dos mil veinticuatro), será solidario de “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” de las responsabilidades resarcitorias aludidas

en el artículo 47 y de las sanciones establecidas en el contenido del artículo 89, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

- h) En caso de advertir una o varias presuntas faltas administrativas al realizar la revisión de los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios y demás documentación comprobatoria entregada por **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**, **“EL AUDITOR EXTERNO”**, deberá hacer del conocimiento de tal situación a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla) y, en su caso, al Órgano Interno de Control de **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y; 55, fracción VIII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- i) Remitir de manera física en original y en documento certificado en PDF en medio de almacenamiento electrónico (USB) el presente Contrato, a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en las fechas o plazos señalados en **“LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

DECIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD FISCALIZADA”, podrá rescindir administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando **“EL AUDITOR EXTERNO”** incurra en los siguientes supuestos:

- 1.- Por no cumplir con la prestación del servicio profesional en las fechas convenidas.
- 2.- Suspenda injustificadamente el objeto del presente Contrato por causas imputables al mismo.
- 3.- Por no otorgar a **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”** la información que le solicite con relación a los servicios profesionales objeto del presente Contrato.
- 4.- Por casos fortuitos o de fuerza mayor y,
- 5.- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato; en este último supuesto deberá dar aviso a **“EL AUDITOR EXTERNO”**, en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a la fecha del incumplimiento debiendo marcar copia a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

El procedimiento de rescisión se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y deberá darse aviso a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla) en los



términos señalados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el apartado número IV, denominado “De las Obligaciones de los Auditores Externos”, numeral 9 de “LOS LINEAMIENTOS”.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “**EL AUDITOR EXTERNO**” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo, además “**EL AUDITOR EXTERNO**”, conviene en pagar los daños y perjuicios que su incumplimiento origine.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” tendrá el derecho de dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, sin cumplirse con la vigencia del mismo y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para tal efecto un aviso por escrito a “**EL AUDITOR EXTERNO**” por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación; cubriendo únicamente la prestación del servicio que se haya recibido hasta el momento de la terminación anticipada; lo que deberá hacer del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), en los términos señalados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el apartado número II, denominado “Condiciones de contratación en tiempo regular, por asignación y designación”, de “LOS LINEAMIENTOS”.

Asimismo, los supuestos citados en la Cláusula Vigésima Séptima del presente instrumento podrán ser causa de terminación, de conformidad con lo manifestado en el párrafo que precede.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Contrato,

Y conforme a lo establecido por los artículos 126 fracción III y 128, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se obliga a garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante el otorgamiento de una póliza de fianza expedida por compañía legalmente facultada para ello, cheque certificado o de caja o hipoteca, a favor de “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, por el 10% (diez) por ciento del monto del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la cual deberá ser otorgada dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente instrumento, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos, misma que permanecerá vigente hasta un año después, contado a partir de la prestación del servicio.

“**LAS PARTES**” convienen que la garantía deberá especificar como mínimo lo siguiente:

- Número de contrato;
- Fecha del contrato;
- Monto total del contrato;
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente;
- Monto de la fianza;
- Señalar que garantiza el fiel y exacto cumplimiento del presente instrumento, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos, (con precisión de las obligaciones garantizadas);
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando, aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas, expidiendo al efecto el endoso modificatorio respectivo;
- y
- Que se somete al Procedimiento de Ejecución que se establece en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

“**EL AUDITOR EXTERNO**” queda obligado ante “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” a responder de los defectos o vicios ocultos de la prestación del servicio materia del presente contrato, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato, siendo supletorias las disposiciones de la legislación común.

DÉCIMA TERCERA. DEL INFORME CON BASE EN EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.

“**EL AUDITOR EXTERNO**” se obliga a elaborar un Informe con base en el Estudio y Evaluación del Control Interno apoyado del Anexo 4 denominado “Cuestionario de evaluación del Marco Integrado de Control Interno”, correspondiente a “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, mismo que servirá de insumo para elaborar su Programa de Auditoría, comprometiéndose a entregar dicho Informe en las fechas y condiciones que se indican en el apartado número I, denominado “Condiciones de Contratación en Tiempo Regular o por Designación y Asignación por parte de la Auditoría Superior del Estado de Puebla”, numeral 3 “Informe del Estudio y Evaluación del Control Interno (IEECI)” de “**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**”.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA.

“**EL AUDITOR EXTERNO**” se compromete a elaborar su Programa de Auditoría a través del Anexo 5 denominado “Programa de auditoría y su cumplimiento (PA)”, señalando los procedimientos que aplicará para cada tipo de auditoría, considerando los porcentajes de alcances de revisión: Auditorías Financieras y de Cumplimiento del 70% al 90%, Auditoría de Obra e Inversión Pública del 70% al 90%, Auditoría de Desempeño del 70% al 90%; si durante la revisión

en cualquier tipo de auditoría llegaran a detectar irregularidades, deberán ampliar el porcentaje de alcance de revisión hasta constatar que la prueba realizada cumple con las expectativas legales, administrativas y financieras. Asimismo, se obliga a entregar su Programa de Auditoría en las fechas y condiciones establecidas en el apartado número I, denominado “Condiciones de Contratación en Tiempo Regular o por Designación y Asignación por parte de la Auditoría Superior del Estado de Puebla”, numeral 4 “Programa de Auditoría y su cumplimiento (PA)” de “LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA”.

DÉCIMA QUINTA. DE LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA.

“**EL AUDITOR EXTERNO**” se compromete a analizar y revisar los resultados y las observaciones realizadas a “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” contenidas en los informes de auditoría respectivos y expedir la constancia correspondiente, una vez que tenga la certeza de que dichas observaciones, han sido eliminadas, conforme a lo dispuesto en el apartado número II, denominado “De las obligaciones de los Auditores Externos”, inciso “C) Evidencia”, “numeral 3 Constancias mensuales” de “LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA”

DÉCIMA SEXTA. LICENCIAS Y PERMISOS.

“**EL AUDITOR EXTERNO**” se obliga a obtener, mantener en vigor y a su costa, todas las licencias, permisos y registros necesarios que se requieran conforme a las leyes o reglamentos aplicables, así como a renovarlos en su caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS VIÁTICOS.

“**EL AUDITOR EXTERNO**” manifiesta su conformidad que el importe de los viáticos que pudieran originarse con motivo del presente Contrato, correrá a su cargo.

DÉCIMA OCTAVA. DEL PERSONAL DE “EL AUDITOR EXTERNO”.

“**EL AUDITOR EXTERNO**”, manifiesta que, en caso de baja, cambio, incorporación de personal que colabore en la realización de sus actividades, informará a la brevedad posible y por escrito a “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” con copia fotostática simple a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), las bajas, cambios e incorporación del personal que colabore en la realización de sus actividades, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que surtan efecto, actualizando la información de dichos movimientos mediante el Anexo número 3 “Recursos Humanos”, apartado 3 “Movimientos de personal”.

En caso de que “**EL AUDITOR EXTERNO**”, subcontrate los servicios profesionales de peritos para opinar en materia de obra pública, adquisiciones, legalidad y otros aspectos de los recursos sujetos a revisión, deberá informar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla) a través de escrito libre, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a su contratación, mediante el Anexo número 3 “Recursos Humanos”, apartado 2 “Subcontratación de Servicios de Peritos”.

DÉCIMA NOVENA. DE LOS PAPELES DE TRABAJO.

Los papeles de trabajo (cédulas de auditoría) que se elaboren con motivo de la revisión, son propiedad de **“EL AUDITOR EXTERNO”**, pero éste se obliga a exhibirlos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), cuando le sean requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DE “EL AUDITOR EXTERNO”.

“EL AUDITOR EXTERNO” será responsable de cumplir con todas las obligaciones que tenga con motivo del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.

“EL AUDITOR EXTERNO” no podrá efectuar, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PAGOS EN EXCESO.

Con base en lo dispuesto por el artículo 116, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando **“EL AUDITOR EXTERNO”** haya recibido pagos en exceso, por parte de **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a lo que convenga a **“LAS PARTES”**, informado dicha situación a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula **DÉCIMA NOVENA** y de los requerimientos que le haga la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), **“LAS PARTES”** acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de Confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.



La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de las Entidades Fiscalizadas, resulten aplicables a **“LAS PARTES”** y ponderando el respeto a los derechos humanos, respecto a quienes pudiesen encontrarse en el supuesto de estar sujetos a procedimientos que deriven del financiamiento de responsabilidades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de otros ordenamientos.

VIGÉSIMA CUARTA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 107, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el servicio profesional se prestará en las instalaciones de la Presidencia Municipal ubicadas Palacio Municipal S/N, (Carr. Fed. A Perote), Col. Centro, Xiutetelco, Pue. C.P.73970 (Setenta Y Tres Mil Novecientos Setenta), durante el periodo del día en que surta efectos el presente instrumento y hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (Dos mil veinticuatro), las condiciones de entrega del servicio se realizarán conforme a los TÉRMINOS emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos de manera exclusiva entre ellas y su personal aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad con sus colaboradores y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen que de conformidad con lo establecido por el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se podrá ampliar el presente contrato, en cuanto a monto y vigencia en un 20% (veinte por ciento) adicional, en el entendido que se respetarán los costos y/o precios unitarios establecidos en el presente Contrato y que en caso de ampliar su vigencia la modificación se suscribirá a más tardar cinco días antes de que venza el Contrato original, a través del convenio modificatorio que corresponda, mismo que deberá hacerse del conocimiento mediante escrito libre a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla) con atención a la Dirección de Coordinación y Supervisión de Auditores Externos, en un plazo de 5 días hábiles posteriores a su realización, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 21, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado número IV, denominado “De las Obligaciones de los Auditores Externos”, numeral 8, de “LOS LINEAMIENTOS”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SANCIONES.

“**LAS PARTES**” reconocen que podrán ser sancionados, si llegaran a incurrir en alguno de los supuestos señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en particular ser acreedores a las sanciones establecidas en el “Título Cuarto Sanciones” de la Ley referida.

No obstante, la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), podrá imponer a “**EL AUDITOR EXTERNO**” cualquiera de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación privada;
- II. Amonestación pública;
- III. Suspensión definitiva de la autorización otorgada; y
- IV. Inhabilitación hasta por tres años.

Dichas sanciones, se aplicarán a las personas físicas o jurídicas que hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que las originaron, y solidariamente, a quienes hayan omitido la revisión o autorizado tales actos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 89, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

VIGÉSIMA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato surtirá efectos a partir del día siguiente de la firma del presente, hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento derivados del presente Contrato, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, del Poder Judicial del Estado de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por triplicado al margen y al calce, en 19 fojas útiles por su anverso, en Palacio Municipal S/N, (Carr. Fed. A Perote), Col. Centro, Xiutetelco, Pue. C.P.73970 (Setenta y tres mil novecientos setenta), a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES LA ÚLTIMA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE “PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE AUDITORÍA EXTERNA, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE XIUTETELCO, POR CONDUCTO DE SU



GOBIERNO MUNICIPAL
XIUTETELCO
2024 - 2025

Un gobierno para todos

REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSÉ ANTONIO VÉLEZ LEONOR EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE XIUTETELCO Y EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO ÁLVARO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, AUDITOR EXTERNO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



GOBIERNO MUNICIPAL
XIUTETELCO

2024 - 2025

Un gobierno para todos